

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACIÓN DE LOS GLACIARES"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 00507 -2025-A/MPMN

Moquegua, 03 DIC. 2025

VISTOS: La Resolución de Alcaldía N.º 00953-2022-A/MPMN, Expediente N° 2542991, Memorándum N° 291-2025-GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 288-2025-RYCL-PROMUVIF/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 1217-2025-PROMUVIF/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 2551-2025-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe Legal N° 643-2025/AL/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 4087-2025-GDUAAT/GM/MPMN, Informe Legal N° 1554-2025/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú - Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 63º del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 008-2021-VIVIENDA el cual a la letra señala que: "Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP".

Que, el numeral 212.1º del artículo 212º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, para el desarrollo del presente caso se tiene que mediante Expediente N° 2542991, de fecha 22 de setiembre de 2025, presentada ante la Municipalidad Mariscal Nieto, por el administrado Joe Hugo Cusi Colque, identificado con DNI N° 30854539. solicita la asignación del Código Único SINABIP (CUS), para poder registrar la propiedad ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), y poder continuar con el trámite correspondiente.

Que, para entrar en contexto primeramente se debe indicar que mediante Resolución de Alcaldía N.º 00953-2022-A/MPMN, de fecha 22 de diciembre de 2022, se resuelve declarar PROCEDENTE, el otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD de un Lote (01) destinado con fines de vivienda a favor del administrado, según el siguiente detalle:

NRO	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ADMINISTRADOS	MZA	LTE	SECTOR SUB SECTOR	PARTIDA	CARPETA
01	JOE HUGO CUSI COLQUE	M	18	ZONA SUB SECTOR 1A-9 DE LAS PAMPAS DE SAN FRANCISCO MOQUEGUA	11037904	0006385

Por lo que como se observa en dicha resolución de alcaldía no se consignó el Código Único SINABIP.

Que, es menester señalar que las entidades están obligadas a consignar el Código Único SINABIP conforme así lo señala el artículo 63º del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 008-2021-VIVIENDA el cual a la letra señala que: "Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador

del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP".

Que, en merito a ello mediante Memorándum N° 291-2025-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 17 de octubre de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, señala que: "Conforme a las facultades delegadas, se realizó el ingreso a la plataforma SINABIF WEB para el registro y generación del Código Único de SINABIF (CUS) de las siguientes partidas registrales, las cuales se detallan a continuación":

ÍTEM	UBICACIÓN	MZ	LT	P. REGISTRAL	CUS
1	SUB SECTOR 1A-9 PAMPAS DE SAN FRANCISCO	M	8	11037904	213246
2	SECTOR ANTONIO SUR II- PAMPAS DE SAN ANTONIO	A	08	11034645	213247

Que, bajo ese precepto, se emite el Informe N° 288-2025-RYCL-PROMUVIF/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 22 de octubre de 2025 mediante el cual la Abogada del área de Adjudicaciones concluye opinando que: "Por las consideraciones antes expuestas, se emite opinión declarando PROCEDENTE, lo solicitado a través del Expediente Administrativo N°2542991 de fecha 22.09.2024, el administrado Don JOE HUGO CUSI COLQUE identificado con DNI N°30854539 con domicilio en el Lt. 18 Mz. M. SUB SECTOR 1A-9, PAMPAS DE SAN FRANCISCO, al no contar con la ASIGNACION DEL CÓDIGO ÚNICO DEL SINABIP - CUS, para CONSIGNAR el CÓDIGO CUS del SINABIP en la RESOLUCIÓN ACLARATORIA RECTIFICAR, la RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 0953-2022-A/MPMN, de fecha 22.12.2022, para fines registrales ante SUNARP ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA Oficina Registral de Moquegua, conforme al siguiente detalle":

Dice:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR, procedente el otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD de un Lote (01) destinado con fines de vivienda a favor de la administrada, según el siguiente detalle:

NRO	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ADMINISTRADOS	MZA	LTE	SECTOR SUB SECTOR	PARTIDA	CARPETA
01	JOE HUGO CUSI COLQUE	M	18	ZONA SUB SECTOR 1A-9 DE LAS PAMPAS DE SAN FRANCISCO MOQUEGUA	11037904	0006385

Debe decir:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR, procedente el otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD de un Lote (01) destinado con fines de vivienda a favor del administrado, según el siguiente detalle:

NRO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ADMINISTRADO	MZA	LTE	SECTOR SUB SECTOR	PARTIDA	CARPETA	CÓDIGO ÚNICO DEL SINABIP N° CUS
01	JOE HUGO CUSI COLQUE	M	18	ZONA SUB SECTOR 1A-9 DE LAS PAMPAS DE SAN FRANCISCO MOQUEGUA	11037904	0006385	213246

Que, asimismo, del mismo informe del párrafo precedente señala que en el artículo segundo del acto resolutivo a emitir se debe precisar que los demás extremos de la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00953-A/MPMN, de fecha 21.12.2022, mantienen su vigencia en los términos que fueron emitidos y asimismo el ARTICULO TERCERO. - por el mérito de la presente resolución inscribir en los registros públicos la rectificación que se aprueba en el artículo primero para poder inscribir el TITULO DE PROPIEDAD N° 0000293-2022, de fecha 22/12/2022.

Que, en concordancia con lo señalado en el punto ut supra se tiene el Informe N° 2551-2025-SPCUAT-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 18 de noviembre de 2025 mediante el cual el Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial señala en el tercer párrafo de su conclusión que: "En atención a los informes de PROMUVI y del área de adjudicaciones y al amparo de la Ley 29151 y el decreto supremo N° 008-2021-vivienda que aprueba el reglamento del TUO de la ley general del sistema nacional de bienes estatales, esta Sub Gerencia considera procedente elevar el presente informe a la Gerencia de Desarrollo Urbano para que disponga las acciones administrativas correspondientes de conformidad con el siguiente detalle:

Dice:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR, procedente el otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD de un Lote (01) destinado con fines de vivienda a favor de la administrada, según el siguiente detalle:

NRO	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ADMINISTRADOS	MZA	LTE	SECTOR SUB SECTOR	PARTIDA	CARPETA
01	JOE HUGO CUSI COLQUE	M	18	ZONA SUB SECTOR 1A-9 DE LAS PAMPAS DE SAN FRANCISCO MOQUEGUA	11037904	0006385

Debe decir:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR, procedente el otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD de un Lote (01) destinado con fines de vivienda a favor del administrado, según el siguiente detalle:

NRO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ADMINISTRADO	MZA	LTE	SECTOR SUB SECTOR	PARTIDA	CARPETA	CÓDIGO ÚNICO DEL SINABIP N° CUS
01	JOE HUGO CUSI COLQUE	M	18	ZONA SUB SECTOR 1A-9 DE LAS PAMPAS DE SAN FRANCISCO MOQUEGUA	11037904	0006385	213246

Que, de igual forma mediante Informe Legal N° 643-2025/AL/GDUAT/GM/MPMN, de fecha 20 de noviembre de 2025 el asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial señala en su conclusión que: "De acuerdo con las consideraciones antes expuestas este despacho es de opinión declarar PROCEDENTE emitir RESOLUCION ACLARATORIA, a fin de RECTIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 0953-2022-A/MPMN de fecha 22 de diciembre de 2022 respecto a la asignación del código CUS del SINABIP, en el siguiente sentido:

Dice:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR, procedente el otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD de un Lote (01) destinado con fines de vivienda a favor de la administrada, según el siguiente detalle:

NRO	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ADMINISTRADOS	MZA	LTE	SECTOR SUB SECTOR	PARTIDA	CARPETA
01	JOE HUGO CUSI COLQUE	M	18	ZONA SUB SECTOR 1A-9 DE LAS PAMPAS DE SAN FRANCISCO MOQUEGUA	11037904	0006385

Debe decir:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR, procedente el otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD de un Lote (01) destinado con fines de vivienda a favor del administrado, según el siguiente detalle:

NRO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ADMINISTRADO	MZA	LTE	SECTOR SUB SECTOR	PARTIDA	CARPETA	CÓDIGO ÚNICO DEL SINABIP N° CUS
01	JOE HUGO CUSI COLQUE	M	18	ZONA SUB SECTOR 1A-9 DE LAS PAMPAS DE SAN FRANCISCO MOQUEGUA	11037904	0006385	213246

Que, al respecto, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, sobre la potestad correctiva de la Administración Pública concluye que: "(...) los errores materiales para poder ser rectificados por la administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo (...)".

Que, cabe precisar además que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la Administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria.

Que, mediante Informe Legal N° 1554 que mediante Resolución de Alcaldía se rectifique el error material contenido en la Resolución de Alcaldía N.º 953-2022-A/MPMN, solicitado por el administrado Joe Hugo Cusi Colque, error material contenido en el artículo primero, respecto al Código Único del SINABIP N.º CUS 213246;

Que, de conformidad con los considerandos expuestos, y, en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR, el error material contenido en la Resolución de Alcaldía N.º 953-2022-A/MPMN, solicitado por el administrado Joe Hugo Cusi Colque, error material contenido en el artículo primero, respecto al Código Único del SINABIP N.º CUS 213246, conforme al siguiente detalle:

Dice:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR, procedente el otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD de un Lote (01) destinado con fines de vivienda a favor de la administrada, según el siguiente detalle:

NRO	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ADMINISTRADOS	MZA	LTE	SECTOR SUB SECTOR	PARTIDA	CARPETA
01	JOE HUGO CUSI COLQUE	M	18	ZONA SUB SECTOR 1A-9 DE LAS PAMPAS DE SAN FRANCISCO MOQUEGUA	11037904	0006385

Debe decir:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR, procedente el otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD de un Lote (01) destinado con fines de vivienda a favor del administrado, según el siguiente detalle:

NR O	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ADMINISTRADO	MZA	LTE	SECTOR SUB SECTOR	PARTIDA	CARPET A	CÓDIGO ÚNICO DEL SINABIP N° CUS
01	JOE HUGO CUSI COLQUE	M	18	ZONA SUB SECTOR 1A-9 DE LAS PAMPAS DE SAN FRANCISCO MOQUEGUA	11037904	0006385	213246

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR subsistente todos los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 00953-2022-A/MPMN de fecha 22 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial y demás áreas competentes con lo resuelto, así como realizar las demás acciones necesarias para la inscripción en los registros públicos.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

